



## ACTA DE LA SESION NUM. PLE2021/9, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 30 DE JULIO DE 2021

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'00 horas del día 30 de julio de 2021, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter ordinario, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

### Asisten:

#### Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

#### Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ - PSOE  
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE  
ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE  
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE  
LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE  
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE  
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE  
JESUS SELLES QUILES - PSOE  
SARAH LOPEZ GUMBAO - PSOE  
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS - PSOE  
ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE  
AMADO NAVALON GARCIA - PSOE  
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ - PP  
MANUELA SORIANO ARROYO - PP  
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP  
M DOLORES GONZALEZ CASCALES - PP  
M DOLORES FRANCES SAURA - PP  
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - Ciudadanos  
M DOLORES ESTEVE JUAN - Ciudadanos  
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - Ciudadanos  
PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos  
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE - Ciudadanos  
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS - Vox  
JAVIER RIVERA RIQUELME - IU

#### Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 1/82

Firma 2 de 2	27/09/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/09/2021	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Secretaria Accidental:**  
M<sup>a</sup> CARMEN RAMOS CÁRCELES

**Se excusan:**

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**1.1. PLE2021/8 Ordinario 25/06/2021**

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

**Propuestas**

**Gestión y Renovación Urbana Sostenible**

**2.1.1. PROP PLENO BONIFICACIÓN ICIO DESFAVORABLE MARTA ORENES**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras instada por Doña Marta Orenes García, en relación con la declaración responsable de obra para reforma interior de local sito en la Avenida Centro Excursionista Eldense n.º 9.

Visto el informe emitido por el Director del Área de Urbanismo, Protección de Medio Ambiente y Animales de fecha 17 de junio de 2021, obrante en el expediente.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 22 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 23 de julio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente administrativo de declaración responsable de obras número **001/2018/12943**, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que con fecha 14 de noviembre de 2018 Doña Marta Orenes García, en su condición de promotora, presentó Declaración Responsable para realizar obras de reforma interior de local en el Centro Excursionista Eldense, solicitando la bonificación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras conforme el artículo 11 b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

En el proyecto técnico presentado se describen las obras a realizar indicando que consisten en una modificación de la distribución interior, creando nuevos espacios interiores, creando tres salas, tres box, una recepción, sala de espera, un paso, un aseo adaptado y un aseo de personal.

Visto que en relación con la solicitud de bonificación con fecha 26 de febrero de 2020 se emitió informe por la Arquitecta Técnica Municipal indicando que *“la técnico que suscribe considera que procede la bonificación solicitada sobre la cantidad de 12.113,50€ ,correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material presentado, siendo el porcentaje de Bonificación a aplicar del 95% por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al tratarse de obras de reforma de local de interés social deportivo.”*

Visto que con fecha 29 de enero de 2021 por el Director de Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente y Animales se emitió informe indicando que *“examinado el expediente se constata que la promotora de la obra es Doña Marta Orenes García, quien actúa en nombre propio, sin intervención de ninguna entidad o asociación deportiva. Asimismo en la memoria técnica presentada junto con la declaración responsable no se identifica el interés social o deportivo de la obra.*

*A los efectos de emitir informe jurídico en relación con la petición de bonificación solicitada se deberá requerir a la solicitante para que complete la documentación aportada en los siguientes términos:*

*Primero. Acreditando que el destino de la obra es para entidades o asociaciones deportivas de Elda, justificando en su caso el carácter social de la misma.*

*Segundo. Descripción del carácter deportivo con el que está relacionada la obra objeto de declaración responsable.”*

Visto que con fecha 24 de febrero de 2021 Doña Marta Orenes García presentó escrito ante el Registro General indicando que el local objeto de la petición responsable de obra tiene por objeto una Clínica de Fisioterapia, denominada TERA SPORT en el que se realiza la actividad de recuperación de lesiones en el ámbito deportivo para los socios pertenecientes al complejo deportivo cultural CEE declarado de utilidad pública. Que solicita la bonificación del 95%, conforme el artículo 11 apartado b) de la Ordenanza Fiscal, porque las obras se han realizado sobre edificación considerada de interés deportivo.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 3/82

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M. Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

-Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Real decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

### 3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que el hecho imponible del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras *“está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”*. En los mismos términos se pronuncia el artículo 1.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto. En consecuencia con lo expuesto procede la liquidación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO)

Por lo que respecta a los supuestos de bonificación del ICIO, hay que acudir al artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo según el cual:

*“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

*a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las **construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal** por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Concretamente al artículo 11 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras vigente en el momento de la solicitud, en el que se establecía lo siguiente:

#### **“Artículo 11.-Supuestos de bonificación.**

**1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser *bonificadas por interés o utilidad municipal*:**

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud. (...)

Seguidamente, el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal señala que la solicitud de bonificaciones tendrá carácter rogado y que cuando se trate del supuesto recogido en el artículo 11.1.b) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Aplicar la bonificación exige necesariamente acreditar en el expediente que la instalación u obra supone una actuación que redunde en el interés o utilidad pública. En este sentido ha de tenerse en cuenta que se hemos de realizar una interpretación de la norma de conformidad con la legislación vigente, recordando que las normas tributarias no pueden interpretarse de forma expansiva o extensiva pues el artículo 12 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al establecer las reglas generales de interpretación de las normas tributarias, dispone que:

“1. Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 3 del Código Civil.

2. En tanto no se definan por la normativa tributaria, los términos empleados en sus normas se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.”

En el presente caso no se comparte el informe técnico transcrito y salvo superior criterio fundamentado en derecho, **el funcionario que suscribe considera que no procede la bonificación solicitada, por cuanto no se aprecia ningún “interés o utilidad pública” en la actividad a la que se destina la obra cuya bonificación del ICIO se pretende, pues se trata de una actividad lucrativa ejercida por la promotora en un local arrendado a la entidad Centro Excursionista Eldense.** Ha de señalarse que el artículo 11.1 b) párrafo segundo de la Ordenanza Municipal no declara las construcciones deportivas entre las que por sí mismo tienen la consideración de interés o utilidad pública, por lo que ha de estarse a la finalidad de la actuación y, como se ha informado, **el destino de la obra promovida por la solicitante no se incardina entre los supuestos que pudieran calificarse de interés o utilidad pública.**

Visto cuanto antecede **SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE** el reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras...”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Desestimar la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras instada por Doña Marta Orenes García en relación con la declaración responsable de obra para reforma interior de local sito en la Avenida Centro Excursionista Eldense n.º 9, al carecer de interés o utilidad municipal de conformidad con el informe emitido por el Director del Área de Urbanismo, Protección de Medio Ambiente y Animales incorporado en los antecedentes, que se acepta y sirve de motivación del acuerdo con el artículo 88.9 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 5/82

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021  
Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Segundo.** Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que en derecho procedan.

Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.1.2. PROPUESTA PLENO BONIFICACIÓN ICIO CLUB DEPORTIVO ELDENSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con la licencia urbanística concedida al Club Deportivo Eldense para sustitución del césped artificial por césped natural en el campo de fútbol Nuevo Pepico Amat situado en la calle Heidelgerb n.º 15, con referencia catastral 2401302XH9620S0001UD.

Visto el informe emitido por el Director del Área de Urbanismo, Protección de Medio Ambiente y Animales de fecha 8 de julio de 2021, obrante en el expediente.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 13 de julio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 23 de julio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 6/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1, Examinado el expediente administrativo de licencias urbanísticas número 001/2021/7014 del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

-Visto que mediante Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio de 18 de junio de 2021 se autorizó al Club Deportivo Eldense el uso especial normal del dominio publico, gratuito, de parte de las instalaciones del Nuevo Pepico Amat situado en C/. Heidelberg n.º 15 de esta Localidad, para practicas deportivas del Club, con una duración de la autorización de cuatro años sin posibilidad de prorrogas.

La precitada autorización queda sometida a una serie de condiciones. En lo que aquí interesa se citan las siguientes:

*"8.- El autorizado podrá realizar obras y reformas previa autorización expresa del Ayuntamiento.*

*13. El autorizado esta obligado al mantenimiento y conservación del cespced natural que se instale durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, labores consistentes en: Siegas. Arreglos del campo después de los entrenamientos y partidos. Marcajes. Abonados. Resiembras. Aireaciones. Recebos. Tratamientos plaguicidas. Así como todas aquellas labores que sean necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del césped natural.*

*Igualmente, por parte del autorizado, para la adecuada realización de las labores indicadas, deberá de disponer de toda la maquinaria y de los productos que resulten necesarios."*

-Visto que con fecha 21 de junio de 2021 el Club Deportivo Eldense solicitó licencia de obras para la sustitución del césped artificial por césped natural del campo de fútbol Nuevo Pepico Amat situado en la calle Heidelgerb, n.º 15, acompañado de proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Agrónomo Francisco Javier Agüera López.

-Visto que emitido informe técnico y jurídico favorable, la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de julio de 2021 adoptó acuerdo de Otorgar al Club Deportivo Eldense licencia urbanística para sustitución del césped artificial por césped natural en el campo de fútbol Nuevo Pepico Amat situado en la calle Heidelgerb n.º 15, con referencia catastral 2401302XH9620S0001UD, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo.

-Visto que asimismo, junto con la solicitud de la licencia de obras, el Club Deportivo Eldense solicitó bonificación del Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras atendiendo a que la obra se va a realizar sobre una edificación de interés deportivo.

En relación con esta petición, se emitió informe por la Arquitecta Municipal en los siguientes términos:

*"1) Con fecha 21 de junio de 2021, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por el Club Deportivo Eldense solicitando licencia de obras para la **sustitución del césped artificial por césped natural del campo de fútbol Nuevo Pepico Amat** situado en la calle Heidelgerb, n.º 15, acompañado de proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Agrónomo Francisco Javier Agüera López con fecha junio de 2021.*

*2) Con fecha 25 de junio se emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia de obras solicitada.*

*3) Con fecha 25 de junio se solicita bonificación del 95% del ICIO para las obras realizadas sobre edificaciones consideradas de interés deportivo.*

*4) El artículo 11.1.b) del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras de la Ordenanza fiscal reguladora recoge que se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, podrán tener una bonificación de hasta el 95% siempre y cuando no estén financiadas con fondos públicos. Así mismo, el artículo 12 establece que, cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.*

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 7/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5) Según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985), las obras objeto de la licencia se encuentran en **Suelo Urbanizable** dentro del **Plan Parcial de Mejora del Sector 9** aprobado por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda el 24 de junio de 2005 (B.O.P 08/02/2007), como **Uso Dotacional Deportivo SRD-2**.

En conclusión a lo expuesto, **se informa favorable la bonificación solicitada**, siendo la declaración de interés deportivo correspondiente al Pleno u órgano en quien delegue.”

Sobre la petición de bonificación del ICIO la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2021 acordó lo siguiente: “Respecto de la liquidación fiscal provisional correspondiente en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habiéndose solicitado por el interesado la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo prevenido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto habrá de estarse a la resolución del expediente por el Pleno Municipal por ser el órgano competente”.

Visto que con fecha 08 de julio de 2021, se emite informe favorable por el DIRECTOR DEL ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ANIMALES, en el que indica en sus razonamientos jurídicos lo siguiente:

“(…) El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que el hecho imponible del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras “está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”. En los mismos términos se pronuncia el artículo 1.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto. En consecuencia con lo expuesto procede la liquidación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Por lo que respecta a los supuestos de bonificación, hay que acudir al artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y concretamente al artículo 11 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, en el que se establece lo siguiente:

**“Artículo 11.-Supuestos de bonificación.**

1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.

b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, **deportivo** o de fomento del empleo, **que tendrán una bonificación del 95%**.

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud. (...)

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 8/82

Firma 2 de 2	27/09/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/09/2021	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Seguidamente, el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal señala que la solicitud de bonificaciones tendrá carácter rogado y que **cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.**

A la vista del informe técnico transcrito y salvo superior criterio fundamentado en derecho, el funcionario que suscribe considera que **procede la bonificación solicitada** sobre la cantidad de ochenta mil euros (80.000 €) correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material presentado, siendo el porcentaje de Bonificación a aplicar del 95% por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.(...)”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Estimar la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con la licencia urbanística concedida al Club Deportivo Eldense para sustitución del césped artificial por césped natural en el campo de fútbol Nuevo Pepico Amat situado en la calle Heidelgerb n.º 15, con referencia catastral 2401302XH9620S0001UD, por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Una vez adoptado el acuerdo plenario al respecto, se deberá proceder a practicar la bonificación sobre la liquidación provisional correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme al presupuesto provisional de ochenta mil euros (80.000 €).

Advertir al interesado que finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

**Segundo.** Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma proceden:

1) Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 9/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2) Contra la liquidación del ingreso de derecho público, que pone fin a la vía administrativa, sólo puede interponerse ante el mismo órgano que la liquidó Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde desde la notificación, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (14.2.ñ del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) en los siguientes plazos:

Dos meses desde la notificación del acto expreso que resuelva el recurso de reposición (46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Seis meses desde la desestimación por silencio del recurso de reposición, lo que tiene lugar al mes de su presentación (14.2.l del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

3) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

4) En cualquier caso, se le advierte que la interposición de acción impugnatoria no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuota o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite de forme expresa la suspensión en lo que respecta al ingresos de derecho público, al amparo de lo previsto en el párrafo segundo, apartado i) del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previa prestación de garantía en la forma prevenida y con las especialidades previstas en la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.1.3. PROPUESTA PLENO ADHESION AGENCIA VALENCIANA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adhesión del ayuntamiento de Elda a la Agència Valenciana de Protecció del Territori.

Visto que consta en el expediente jurídico emitido por el Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente y Animales, con la conformidad del Sr. Secretario Municipal, de fecha 13 de julio de 2021.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 10/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe de control financiero permanente favorable de fecha 21 de julio de 2021.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo de fecha 20 de julio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 23 de julio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en su redacción original, previó la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza consorcial. Un decreto tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento.

Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agència Valenciana de Protecció del Territori, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio y da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuada a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas. Por otro lado, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, establece un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable mediante la aprobación, por el pleno del ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo. Así, la Ley 5/2014, de 25 de julio, después de la modificación introducida por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, prevé que, reglamentariamente, se establezca la forma y contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las previsiones del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2	27/09/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/09/2021	
M. Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por todo ello, en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en atención al objetivo de aglutinar, en un ente instrumental de la Generalitat, las potestades en materia de protección de la legalidad urbanística respecto de infracciones cometidas en suelo no urbanizable en el territorio de los municipios de la Comunidad Valenciana, y de permitir la integración de estos en este organismo mediante la delegación de sus competencias propias en esta materia, interesa a esta Corporación Local adherirse a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de este organismo, aprobado por Decreto del Consell.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** La adhesión del ayuntamiento de Elda a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:

a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto de infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que corresponda a edificaciones que se empiezan a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.

b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.

c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.

d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

**Segundo.** Respecto de las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión, respecto de las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, **SI** se delega en la Agencia la competencia exclusiva para iniciar, tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.

**Tercero.** Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agencia en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se delegan, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

**Cuarto.** Remitir certificado de este acuerdo a la Agència Valenciana de Protecció del Territori.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 12/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Abstención: Seis ( Cinco del Grupo Ciudadanos Elda y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

## Hacienda\_Intervención

### 2.2.1. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN CALENDARIOS DE GASTOS PLURIANUALES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la ratificación de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueban calendarios de gastos plurianuales.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 29 de junio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

“De conformidad con la resolución de Alcaldía correspondiente al expediente electrónico 001/2021/7675, por la que se aprueba la modificación de crédito 16/2021, y conforme con lo establecido en la sección 2ª del capítulo primero del RD. 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 174 RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y considerando lo establecido en el art 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Único:** Ratificar el apartado segundo de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía del expediente electrónico 001/2021/7675, por la que se aprueba la modificación de crédito 16/2021, que establece lo siguiente:

**SEGUNDO:** A la vista del contenido de la propuesta, en la que se observa que el gasto objeto de modificación se corresponde con un gasto de carácter plurianual, y considerando asimismo las resoluciones que sirvieron de base para la modificación de crédito 8/2021 correspondiente al programa EDIFICANT financiado al 100% por la Comunidad Autónoma, corresponde el reajuste de gastos plurianuales de la siguiente manera:

Aplicación	Proyecto gto.	Descripción	Ejec. anterior	2021	2022	2023	2024	Total	Financiación
400-32300-62200	2019/2/PLE/37	NUEVA ALMAFRÁ. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.100,00	484.124,54	0,00	0,00		496.224,54	100% Gen. Valenciana
400-32301-62200	2019/2/PLE/30	COLEGIO PINTOR SOROLLA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	171.138,01	496.327,09	565.000,00		1.232.465,10	100% Gen. Valenciana
400-32302-62200	2019/2/PLE/39	COLEGIO SANTO NEGRO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	347.912,10	635.238,94	0,00		983.151,04	100% Gen. Valenciana
400-32303-62200	2019/2/PLE/38	COLEGIO ANTONIO MACHADO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	208.560,94	413.389,21	250.000,00		871.950,15	100% Gen. Valenciana
400-32304-63200	2019/2/PLE/29	COLEGIO MIGUEL SERVET. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.790,00	403.346,47	0,00	0,00		407.136,47	100% Gen. Valenciana
400-32306-63200	2019/2/PLE/32	COLEGIO JUAN RICO Y AMAT. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.221,00	567.131,64	0,00	0,00		579.352,64	100% Gen. Valenciana
400-32307-63200	2019/2/PLE/31	COLEGIO PADRE MANJÓN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	356.647,37	651.188,31	0,00		1.007.835,68	100% Gen. Valenciana
400-32309-62200	2019/2/PLE/27	COLEGIO POETA MIGUEL HERNÁNDEZ. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	339.364,47	620.476,77	310.000,00		1.269.841,24	100% Gen. Valenciana

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 13/82

Firma 2 de 2  
Alcalde  
27/09/2021  
Ruben Alfaro Bernabé  
Firma 1 de 2  
27/09/2021  
M. Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





400-32311-63200	2019/2/PLE/28	COLEGIO VIRGEN DE LA SALUD. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	331.568,77	605.398,27	0,00		936.967,04	100% Gen. Valenciana
400-32330-63200	2019/2/PLE/25	CEI EL MIRADOR. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.719,00	193.656,04	0,00	0,00		198.375,04	100% Gen. Valenciana
400-32331-63200	2019/2/PLE/26	CEI EL PUENTE. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.238,50	155.555,27	0,00	0,00		157.793,77	100% Gen. Valenciana
400-32400-62200	2019/2/PLE/33	IES LA MELVA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	400.731,30	456.992,93	0,00		857.724,23	100% Gen. Valenciana
400-32401-62200	2019/2/PLE/34	IES MONASTIL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	421.710,47	1.052.570,50	0,00		1.474.280,97	100% Gen. Valenciana
400-32402-62200	2019/2/PLE/40	IES TORRETA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	379.899,54	414.989,18	0,00		794.888,72	100% Gen. Valenciana
400-32403-63200	2019/2/PLE/41	CIOFP VALLE DE ELDA. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.011,12	258.717,07	0,00	0,00		265.728,19	100% Gen. Valenciana
400-32624-62200	2019/2/PLE/42	CONSERVATORIO ANA M.ª SÁNCHEZ. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.206,29	58.904,17	0,00	0,00		63.110,46	100% Gen. Valenciana
400-32651-62200	2019/2/PLE/35	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.929,00	205.911,39	0,00	0,00		211.840,39	100% Gen. Valenciana
400-32313-62200	2019/2/PLE/28	MIGUEL DE CERVANTES II	0,00	896.615,40	0,00	0,00		896.615,40	100% Gen. Valenciana
400-32312-62200	2019/2/PLE/28	SANTA INFANCIA	0,00	1.585.768,57	500.000,00	0,00		2.085.768,57	100% Gen. Valenciana
400-32652-62200	2019/2/PLE/35	ANTONIO PORPETTA	0,00	78.640,55	0,00	0,00		78.640,55	100% Gen. Valenciana
400-15322-61900	2021/2/PLE/21	PLAN PROVINCIAL 2020-23 ALFONS.XIII. OLIMPIADAS		71.200,45	211.821,29	317.731,93	1.588.659,66	2.189.413,33	45% Diput. 55% Rec.gnles
			52.214,91	7.917.104,53	6.058.392,49	1.442.731,93	1.588.659,66	17.059.103,52	

Teniendo en cuenta que la aprobación de gastos plurianuales es una competencia del Pleno de la Corporación, según se establece en la sección 2ª del capítulo primero del RD. 500/90, en el art. 174 RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y considerando lo establecido en el art 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede que el área de gerencia promueva la ratificación del Pleno de la Corporación de este calendario de gastos plurianuales.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Francisco Muñoz, el portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Gracias, Alcalde. Buenos días a todos. Simplemente, por puntualizar una cuestión de este punto, lógicamente el Partido Popular votará a favor, como hemos votado en todas estas cuestiones del Plan Edificant, porque prácticamente todo el punto es Plan Edificant, exceptuando una obra que hay también con la Diputación, Alfonso XIII y demás. Nosotros, como digo, favorable, porque estamos aprobando este proyecto desde el minuto uno, pese a que ha habido muchos enfrentamientos o confrontación entre Gobierno y Partido Popular porque no nos gusta cómo está avanzando el Plan Edificant, como todos saben. Pero, bueno, hoy no vamos a hablar de eso, simplemente vamos a puntualizar que hay ya unos datos aquí que, cuando termine el año 2021 no van a ser reales. Entonces sí que nos gustaría que esto se tuviera en cuenta, que ustedes supongo que también se habrán dado cuenta, y lo saben, para que, cuanto antes, se corrija esta situación y no nos genere más retraso. Por ejemplo, el lunes sabemos que se lleva a Junta de Gobierno la Melba, Miguel de Cervantes II y Antonio Porpetta. Bien, lo han hecho bien en el tema de que van a adjuntar la relación del proyecto con la dirección de obra, eso adelanta tiempo; pero también entendemos que, si se aprueba el lunes, lleva un proceso de licitación, después lleva un proceso de redacción, y después, cuando tengamos redactado el proyecto, tendremos que volver a licitar para que haya una empresa que pueda realizar la obra. Todo eso se va a llevar, como ustedes saben, posiblemente todo lo que queda de año y un poquito más. Y aquí el Miguel de Cervantes, en el 2021 — digo como ejemplo, hay otros tantos, no los voy a decir todos—, pone que todo el montante de la obra, 896.000 euros, estarán realizados, ejecutados en el 2021. Sabemos ya todos los que estamos aquí que no va a ser así, al igual que a Melba, a

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 14/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Monastil, etcétera, que otros sí que están un poco más avanzados, están ya redactando proyectos, sí que es cierto que hay algunos, los más pequeños, que ya están las empresas licitadas y comenzarán las obras. También tenemos que Antonio Porpetta, que va en el bloque de mañana, son solo 76.000 euros. Entendemos que también va a ser muy complicado el llegar, pero, bueno, sería la posibilidad más factible de que ocurriera. Pero, desde luego, Miguel de Cervantes, como estoy diciendo, entre otros, sabemos que no. Al igual que Santa Infancia, que va incluso más atrasado el tema, pone que se invertirá un millón y medio de euros en el 2021. Esto, simplemente, queremos puntualizarlo, matizarlo, nuestro voto lo tienen favorable, como hemos hecho en todos y cada una de las cuestiones que han venido en el Plan Edificant, pero sí que nos pongamos manos a la obra para corregir esta situación, para evitar que luego Conselleria tenga otra excusa para retrasar más el Plan Edificant. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz, por su intervención. Tiene la palabra el concejal de Urbanismo, Eduardo Timor.

Interviene Eduardo Timor: Buenos días a todos. Gracias, Fran, por tu intervención y por tu voto. Solo deciros que en el expediente hay incorporado, desde hace unos meses, un escrito de la Dirección General, donde el tema de los ajustes ya no va a generar un problema, como este año, que tardamos varios meses a principio de año para aclararnos con el tema de los ajustes. Hay un escrito, que se va a incorporar en el expediente de Edificant y en la plataforma de la Dirección General, donde XXX para el próximo, es decir, que el ajuste vamos a poder ir haciéndolo sin atrasar adjudicaciones, las obras y demás. Por lo tanto, yo creo que eso, y con ese ciclo se registró, desde la Dirección General salvamos ya el tema de los ajustes, que sí que es verdad que a principio de este año fue un...

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Timor. Si no hay más debate, pasamos a la votación del punto

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## 2.2.2. PROPUESTA PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS

### Nº 7

Se pone en conocimiento e los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 7/2021, por importe bruto de 31.616,05 euros.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización emitido con fecha 14 de julio de 2021.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 16 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS N 7/2021 MOTIVOS 1,2**

Se eleva al pleno informe propuesta de la Tesorera de fecha 13 de julio de 2021 conforme al siguiente literal:

**“INFORME DE TESORERÍA-PROPUESTA DE ACUERDO ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad de fecha 5 de julio de 2021, que consta en el expediente, en el cual se transcribe:

**“INFORME OFICINA DE CONTABILIDAD**

En relación al asunto de referencia se emite el siguiente:

**INFORME SOBRE SITUACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL**

**PRIMERO.-** Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2021/7466, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.

	CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO	
1	Recepción facturas con posterioridad al ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre ( después del 31/12)	
2	Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio ( después 31/12)	
3	No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto	
4	No existía título contractual o convenio que de cobertura legal al gasto	

Las áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:

**ADMINISTRACIÓN GENERAL-PATRIMONIO**

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M. Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/392	17/03/2021	1	01/02/2021	60	H54765649	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAPITAN AGUILAR N 4	FRA. 1.- CUOTAS ORDINARIAS EJERCICIO 2018, PROPIEDAD MPAL.	200	93300	21200	1,2
F/2021/393	17/03/2021	2	01/02/2021	1876	H54765649	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAPITAN AGUILAR N 4	FRA. 2.- CUOTAS ORDINARIAS EJERCICIO 2019 / DERRAMA EXTRAORDINARIA EJERCICIO 2019	200	93300	21200	1,2
F/2021/394	17/03/2021	3	01/02/2021	240	H54765649	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAPITAN AGUILAR N 4	FRA. 3.- CUOTAS ORDINARIAS EJERCICIO 2020, PROPIEDAD MPAL.	200	93300	21200	1,2
				2176							

## CULTURA

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/671	23/04/2021	REC 02827	12/04/2021	363	B72236698	TICKETNTRADA S EVENTOS SL	SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA EVENTOS DEL TEATRO CASTELAR DE ELDA Septiembre 2020 Número de expediente de contratac	520	33404	22799	1,2
F/2021/672	23/04/2021	REC 02828	12/04/2021	363	B72236698	TICKETNTRADA S EVENTOS SL	SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA EVENTOS DEL TEATRO CASTELAR DE ELDA Octubre 2020 Número de expediente de contratación	520	33404	22799	1,2
F/2021/673	23/04/2021	REC 02829	12/04/2021	363	B72236698	TICKETNTRADA S EVENTOS SL	SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA EVENTOS DEL TEATRO CASTELAR DE ELDA Noviembre 2020 Número de expediente de	520	33404	22799	1,2

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 17/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







<b>TOTAL EXTRAJUDICIAL N°7/2021: 31.616,05€</b>
---

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, ( 41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluídas en este expediente extrajudicial n.º 7/ 2021, por importe de 31.616,05 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2021 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 05/07/2021 se desglosa de la siguiente forma:

1) Facturas incluídas en EXP. 7/2021 : **31.616,05 €**

2) Facturas incluídas en EXP. 8/2021: **243,16 €**

**TOTAL OPAS a fecha 05/07/2021 31.859,21 €**

**SEGUNDO.-** Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

**TERCERO.-** Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2021, habiéndose realizado las oportunas retenciones de crédito por esta Intervención."

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, se efectúan las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Acta de pleno n° PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**PRIMERA.-** En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

**Es conveniente recordar que los** actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite **de revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad.

**SEGUNDA.-** Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

**TERCERA.-** Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 “ Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto”, coincide con el presente expediente.

**CUARTA.-** En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de Acta de pleno nº PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021  
Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

**QUINTA.-** El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 21/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, artículo 28.2

Bases de Ejecución del Presupuesto

### CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 7-2021 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en las facturas reseñadas con el código:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

### ANEXO I

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.7/ 2021
ADMINISTRACIÓN GENERAL-PATRIMONIO	2.176,00		2.176,00
CULTURA	1.452,00		1.452,00

Acta de pleno n° PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 22/82

Firma 2 de 2	27/09/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/09/2021	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	27.988,05	27.988,05
-----------------------------------	-----------	-----------

Cuyo importe asciende a la cuantía de 31.616,05 €, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 7/2021, por importe bruto de 31.616,05 euros.

**SEGUNDA:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), al Director del Área de Gerencia, a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

## Fiestas

### 2.3.1. INFO PROP PLENO FIRMA CONVENIO COFRADÍA SANTOS PATRONOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Mayores de Septiembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 16 de julio de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 6 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.**- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas Mayores de la ciudad que se celebran en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 23/82

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que la Cofradía de los Santos Patronos persigue esos mismos objetivos, organizando anualmente la celebración de los actos de las Fiestas Mayores de Septiembre, que tienen lugar en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año. En el presente ejercicio la Cofradía de los Santos Patronos tiene previsto poder retomar la celebración de estos festejos, al menos alguno de sus actos religiosos menos multitudinarios de los días 8 y 9 de septiembre, y siempre que la situación sanitaria por la pandemia del COVID 19 lo permita, si bien en todo caso llevará a cabo actividades relacionadas con estos festejos y que son objeto del presente convenio.

**TERCERO.** - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la el preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.021 -540 33821 48900- con un importe de 14.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de las Fiestas Mayores mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración. La Cofradía de los Santos Patronos tiene previsto poder retomar la celebración de estos festejos, al menos alguno de sus actos religiosos menos multitudinarios de los días 8 y 9 de septiembre, festividad de la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, respectivamente, y siempre que la situación sanitaria por la pandemia del COVID 19 lo permita, si bien en todo caso llevará a cabo actividades relacionadas con estos festejos y que son objeto del presente convenio.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 24/82

Firma 2 de 2	27/09/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/09/2021	
M. Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220210004530 por un importe de 14.000 euros.

**SEXTO.-** Se aporta, como anexo:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Cofradía de los Santos Patronos.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita que no incurre en ninguna de las circunstancias que le impidan ser beneficiario de una subvención.

De otro lado, se manifiesta desde el centro gestor FIESTAS que la Cofradía de los Santos Patronos no está incurso en expediente por causa de reintegro.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 26-02-21 fue aprobada en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la Cofradía de los Santos Patronos correspondiente al ejercicio de 2020.

**OCTAVO.-** Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Mayores 2021, de acuerdo con el siguiente literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA COFRADÍA DE LOS SANTOS PATRONOS**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Elda,**

**DE OTRA PARTE,** D. Ramón González Amat, Presidente de la **Cofradía de los Santos Patronos de Elda,** en nombre y representación de la misma, con CIF número G53257697, y domicilio en Elda, calle Los Giles, Iglesia Santa Ana. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 245.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 25/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

### EXPONEN

**Primero.-** Que la **Cofradía de los Santos Patronos** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas Mayores, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas fiestas. En el presente ejercicio la Cofradía de los Santos Patronos tiene previsto poder retomar la celebración de estos festejos, al menos alguno de sus actos religiosos menos multitudinarios de los días 8 y 9 de septiembre, y siempre que la situación sanitaria por la pandemia del COVID 19 lo permita, si bien en todo caso llevará a cabo actividades relacionadas con estos festejos y que son objeto del presente convenio, según el proyecto presentado.

**Segundo.-** Que la Cofradía de los Santos Patronos ha presentado :

Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento

Certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA)

Certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.

Certificado en el que la entidad acredita no incurrir en ninguna de las circunstancias que le impiden ser beneficiaria de subvención.

De otro lado se manifiesta, desde el centro gestor FIESTAS, que la Cofradía de los Santos Patronos no está incurso en expediente por causa de reintegro.

**Tercero.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Cofradía de los Santos Patronos en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas Mayores, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial la organización y desarrollo de los actos tradicionales. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.-** Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Cofradía de los Santos Patronos, en la organización y desarrollo de actos relacionados con las Fiestas Mayores del año 2021, que este año pretende retomar, al menos y siempre que la situación

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021

celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 26/82

Firma 2 de 2	27/09/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/09/2021	
M. Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sanitaria por el COVID 19 lo permita, los actos religiosos menos multitudinarios de la fiestas, pero en todo caso llevará cabo actividades relacionadas con estos festejos que son objeto del presente convenio, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

**SEGUNDA.-**El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a 14.500 €. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 14.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 540 33821 48900, que supone un 96,55% del coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

Serán gastos subvencionables todos los derivados de la actividad de la Cofradía de los Santos Patronos en la realización de actividades relacionados con estos festejos, su promoción y preservación, según proyecto anexo, tales como la decoración y ornamentación de la Iglesia de Santa Ana, acompañamientos musicales en las Misas en honor de los Santos Patronos, impresión y presentación de la revista "Fiestas Mayores", etc.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

**CUARTA.-** La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 27/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**QUINTA.-** La **Cofradía de los Santos Patronos** se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades relacionadas con las Fiestas Mayores, siguiendo las observaciones que por motivos de seguridad o de orden técnico le indique el Ayuntamiento y siempre cumpliendo las medidas sanitarias vigentes en ese momento.

**SEXTA.-** La **Cofradía de los Santos Patronos** tendrá la obligación de:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de noviembre de 2021:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.  
La **Cofradía de los Santos Patronos** se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

**SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal**

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**OCTAVA.- La Cofradía de los Santos Patronos** gozará de autonomía para la organización de actos relacionados con las Fiestas Mayores 2021, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc...En cualquier caso las actividades estarán sujetas a la normativa vigente en materia sanitaria.

**NOVENA.-** En toda la publicidad que se realice por parte de la **Cofradía de los Santos Patronos**, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

**DECIMA.-** Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA.- Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**DÉCIMO SEGUNDA.-Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda  
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Cofradía de los Santos Patronos  
Fdo.: Ramón González

Amat.”

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 14.000 euros con cargo a la partida 540 33821 48900 del presupuesto municipal de 2021.

**TERCERO .-** Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 14.000 euros con cargo a la partida 540 33821 48900 del presupuesto municipal de 2021

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía de los Santos Patronos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 30/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.3.2. INFO PROP PLENO FIRMA CONVENIO JUNTA CENTRAL MOROS Y CRISTIANOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda , para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos 2021.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 16 de julio de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 6 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en honor a San Antón, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos persigue esos mismos objetivos, organizado anualmente la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos que tienen lugar en el mes de junio y en honor a San Antón, así como los actos de la Media Fiesta, que se celebran en enero, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año. Si bien en este año 2021 los actos centrales de las fiestas han sido suspendidos de nuevo, debido a la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID 19, la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos ha realizado, y tiene previsto realizar, actos relacionados con estos festejos, para mantener presente entre la ciudadanía unas fiestas que han superado los 75 años de tradición.

**TERCERO. -** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la de preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión Acta de pleno nº PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2021 -aplicación presupuestaria 540 33815 48900- con un importe de 30.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de las fiestas de Moros y Cristianos. La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos no ha podido celebrar este año 2021 los actos centrales de las fiestas debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, si bien a lo largo de este ejercicio ha asumido otros gastos derivados de actividades relacionadas con estas fiestas que son objeto del presente convenio y que figuran en proyecto anexo.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220210004528 por un importe de 30.000 euros.

**SEXTO.-** Se aporta, como anexo:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Moros y Cristianos.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS)
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificado del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que se manifiesta que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

Desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 26 de febrero de 2021 fue aprobada en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2020.

**OCTAVO.-** - Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos de 2021, que en este año, de nuevo, y a causa de la crisis del COVID 19 no se han podido celebrar, aunque si otros actos relacionados con éstas, objeto del presente convenio y según proyecto anexo, con el siguiente literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA”**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Elda,**

**DE OTRA PARTE,** D. Pedro García Calvo, Presidente de la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda,** en nombre y representación de la misma, con CIF número G-03332467, y domicilio en Elda, calle Nueva, núm. 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 32.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.

**Segundo.-** Que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos ha presentado:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Moros y Cristianos.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento
- Certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA)
- Certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que se acredita por parte de la entidad que no incurre en ninguna de las circunstancias que le impiden ser beneficiario de una subvención.

Además, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas **NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.**

**Tercero.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local,

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Comparsas en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Moros y Cristianos, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial el desarrollo y organización de los desfiles tradicionales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.**-Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, en la realización de actividades vinculadas a estas fiestas que, en este año 2021, de nuevo, y a causa de la crisis del COVID 19 no se han podido celebrar, aunque si otros actos relacionados con estas fiestas de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

**SEGUNDA.**- El Ayuntamiento de Elda colaborará con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de las actividades relacionadas con las citadas festividades de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo importe total asciende a 30.300 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 30.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria -540 33815 48900- que supone un 99,00 % del coste total de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, ...
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

Serán gastos a subvencionar todos los derivados de la actividad de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos relacionados con la preservación y difusión de los festejos, según proyecto anexo, tales como el video y adquisición de vestuario para la representación de "Don Juan Tenorio o dos tubos un real", música y decoración de la ermita de San Antón coincidiendo con la celebración de la Media Fiesta, edición y presentación de la revista de "Fiestas de Moros y

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 34/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cristianos”, misa de campaña en las fechas en las que se hubiesen tenido que celebrar las fiestas y el video “Corazón festero” para mantener viva la tradición de las fiestas, concurso de fotografía etc.,

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Clausula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

**CUARTA.-** La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

**QUINTA.-** La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar actos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento. Las actividades, en el presente ejercicio serán las legalmente autorizadas, cumpliendo estrictamente los protocolos sanitarios de actuación.

**SEXTA.-** La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos tendrá la obligación de:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de noviembre de 2021:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes

de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

**SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal**

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**OCTAVA.- La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos gozará de autonomía para la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismos, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil y medidas sanitarias.**

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**NOVENA.-** En toda la publicidad que se realice por parte de la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos**, el Ayuntamiento de Elda figurará como **PATROCINADOR** de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

**DÉCIMA.-** Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

**DÉCIMO-PRIMERA.-** Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Ayuntamiento de Elda  
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Junta Central de Comparsas  
Fdo.: Pedro García Calvo"

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 30.000 euros con cargo a la partida 540 33815 48900 del presupuesto municipal de 2021.

**TERCERO.-** Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 30.000 euros con cargo a la partida 540 33815 48900 del presupuesto municipal de 2021

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 37/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejales no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.3.3. INFO PROP PLENO FIRMA CONVENIO HERMANDAD COFRADÍAS SEMANA SANTA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2021.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 19 de julio de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 6 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Por parte de la Concejalía de Fiestas, se pone de manifiesto la necesidad de elaborar y tramitar expediente al objeto de conceder una subvención para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2021 de nuestra ciudad, siendo el Convenio la forma más adecuada de canalizar la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 12 y 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa es la garante de las tradiciones relacionadas con esta celebración, a través de las diferentes cofradías encargadas de la organización de los actos. Durante el presente ejercicio de 2021 la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se ha visto, de nuevo, obligada a suspender los actos centrales de estas celebraciones, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID 19. No obstante, la entidad ha realizado otra serie de actividades relacionadas con esta festividad, todas ellas objeto del presente convenio, y que figuran en memoria y presupuesto anexo.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la salvaguarda de tradiciones y las promoción turística y cultural de la ciudad, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 38/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2021 aplicación presupuestaria 540 33872 48900 por importe de 8.500 euros.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220210004529 por importe de 8.000 euros.

**SEXTO.-** Se aporta, como anexo:

- Memoria de actividades de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa y proyecto valorado de las mismas.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad manifiesta que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención

Desde el centro gestor FIESTAS se pone de manifiesto que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25 de febrero de 2021 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el ejercicio de 2020.

**OCTAVO.-** Dado que se trata de un convenio con pago previo a la justificación, corresponde al Pleno como órgano competente la aprobación del mismo.”

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2021, de acuerdo con el siguiente literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé. En nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA**, asistido por el Secretario, D. Federico López Álvarez.

**DE OTRA PARTE,** D. José Pascual Barceló López, Presidente de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. número G-03454774, y con domicilio en Elda, Calle Miguel de Unamuno, 5. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 53.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la **Hermandad de Cofradías de la Semana Santa** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Semana Santa, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas fiestas. Que durante el presente ejercicio de 2021 la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se ha visto obligada, de nuevo, a suspender los actos centrales de estas celebraciones, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID 19. No obstante, la entidad ha realizado otra serie de actividades relacionadas con esta festividad que son objeto del presente convenio y que figuran en proyecto y memoria anexo.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Semana Santa, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa ha aportado  
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 40/82

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021  
Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Certificado la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

De otro lado, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Hermandad de Cofradías de Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO

**CUARTO.-** Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración de Ayuntamiento de Elda con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en la organización y desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas de Semana Santa. La Hermandad de Cofradías de Semana Santa no ha podido conmemorar esta celebración en este año 2021, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19. No obstante ha realizado, a lo largo del año, actividades relacionadas con estas fiestas, que son objeto del presente convenio y de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

**SEGUNDA.- Importe.-** El Ayuntamiento de Elda ha consignado para tal fin la cantidad de 8.500 euros en sus presupuestos, con cargo a la partida presupuestaria 540 33872 48900 con el fin de colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado que establece un importe mínimo a subvencionar de 9.000 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 94,44 % del proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

**TERCERA.- Forma de pago.-** El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

**CUARTA.- Gastos subvencionables.**

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 41/82

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, etc.
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

Se consideran gastos subvencionables todos los derivados de las actividades de la Hermandad de Cofradías de Semana Santa durante el presente año: actos de nombramientos de cofrades, engalanamiento de Pasos, revista, belén monumental, celebración del Corpus Christi, etc..de acuerdo con el proyecto y memoria que se anexa.

**QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.**

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa tendrá la obligación de 4º1. ECONÓMICAS.

Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de noviembre de 2021:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones , así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- **Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria:** para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- **De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria,** aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- **En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio,** la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- **En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.**

**Material audiovisual:** los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

**SEXTA.- Protección de datos de carácter personal**

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.-** La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

**OCTAVA.- La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento. Las actividades que se realicen serán siempre de acuerdo con los protocolos sanitarios y de seguridad que se hayan decretado.**

**NOVENA.- Regulación jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Acta de pleno nº PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2	27/09/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/09/2021	
M. Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Subvenciones. Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las normas aplicables.

**DÉCIMA.- Jurisdicción.-** Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda  
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Hermandad de Cofradías de la Semana Santa  
Fdo. José Pascual Barceló López”

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación del pago con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 por importe total de 8.500 euros del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2021 y correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda.

**CUARTO.-** Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 8.500 euros correspondiente al convenio con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 por importe total de 8.500 euros del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2021

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, Concejalía de Fiestas y a la Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).  
Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.3.4. INFO PROP PLENO FIRMA CONVENIO JUNTA CENTRAL FALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Fallas de Elda, ejercicio 2021.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 19 de julio de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 8 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda preservar y promover la celebración de sus fiestas y tradiciones, y muy especialmente la celebración de las Fiestas de Fallas en honor a San Crispín y San Crispiniano, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Fallas persigue esos mismos objetivos, organizado anualmente la celebración de las Fiestas de Fallas de Elda que tienen lugar en el mes de septiembre, en honor a los santos San Crispín y San Crispiniano. Durante el presente ejercicio, y debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, la Junta Central de Fallas, de nuevo, no puede llevar a cabo la celebración de los días grandes de las fiestas, si bien realiza otras actividades relacionadas con estos festejos.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las**

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Existe consignación presupuestaria nominativa 540 33861 48900 con cargo al presupuesto municipal de 2021 por un importe de 53.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de las fiestas de Fallas. La Junta Central de Fallas, pese a no poder celebrar las Fiestas de Fallas este año 2021 debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 tiene gastos relacionados con estos festejos, objeto del presente convenio, según proyecto-memoria anexo.

Se aporta al expediente documento RC con número de referencia 220210004527 por importe de 53.000 euros.

**SEXTO.-** Se aporta como anexo:

-Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Fallas de Elda.

-Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita cumplir requisitos para ser beneficiario de subvención.

De otro lado, se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incurso en expediente por causa de reintegro.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25 de febrero de 2021 se aprobó en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Fallas en el ejercicio 2020.

**OCTAVO.-** Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la firma de un convenio con la Junta Central de Fallas que regule la subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de actividades relacionadas con las Fiestas de Fallas en 2021, con el siguiente literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE FALLAS.**

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA**,

**DE OTRA PARTE**, D. Fernando Álvarez Sempere, **Presidente de la Gestora de la Junta Central de Fallas**, en nombre y representación de la misma, con CIF número G03348539, y con domicilio en Elda, calle Virgen de Monserrat, 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 8.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

## EXPONEN

**Primero.-** Que la **Junta Central de Fallas** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Fallas, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.

**Segundo.-** Que la Junta Central de Fallas ha presentado certificados de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir, además de certificado acreditando cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

De otro lado se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incurso en expediente por causa de reintegro.

**Tercero.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Fallas en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Fallas todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.-** Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Fallas, para sufragar gastos derivados de la fiestas de Fallas que se acometen a lo

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 47/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*largo del año, pese a que este año 2021, de nuevo, no se pueden celebrar los festejos debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, pero si otras actividades relacionadas con esta celebración, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.*

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo importe total asciende a 53.865,00 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 53.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria **540 33861 48900**, que supone un 98,39% sobre el coste total de la actividad subvencionada.

*El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.*

*La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de la subvención.*

*A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:*

- *Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.*
- *Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.etc.,*
- *Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.*
- *Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos*

*A efectos del presente convenio se consideran gastos subvencionables:*

*Los derivados de la actividad de las fiestas de Fallas tales como concursos, fuegos artificiales del Medio Año Fallero, arreglos de indumentaria de cargos falleros, edición de la revista Fallas Elda, cobertores de los patronos, y otras actividades previstas para el mes de septiembre que permitan mantener viva entre la población la tradición fallera como una ofrenda de flores a los patronos, fuegos artificiales, homenajes, misa, etc., todo ello de acuerdo con el proyecto-memoria que se anexa.*

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente en todas sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a las obligaciones de la entidad con respecto a los tributos propios y demás de derecho público.

**CUARTA.-** La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

**QUINTA.-** La Junta Central de Fallas se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las Acta de pleno nº PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de éstos gastos subvencionables.

**SEXTA.- La Junta Central de Fallas tendrá la obligación de:**

**A)ECONÓMICAS**

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de noviembre de 2021:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

**B) OTRAS.**

La Junta Central de Fallas se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 49/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

**SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**OCTAVA.-** La Junta Central de Fallas gozará de autonomía para la organización de actividades relacionadas con las fiestas de Fallas, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, medidas sanitarias, etc.

**NOVENA.-** En toda la publicidad que se realice por parte de la Junta Central de Fallas, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

**DÉCIMA.-** Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

**UNDÉCIMA.-** Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda  
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Junta Central de Fallas  
Fdo.: Fernando Álvarez Sempere.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 53.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 540 33861 48900 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 2021.

**TERCERO.-** Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 53.000 euros correspondiente al convenio con la Junta Central de Fallas con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2021

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma del presente convenio.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Fallas, a la concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

#### Relación con las universidades

#### 2.4.1. INFO PROP PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO SEDE UNIVERSIDAD ALICANTE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 51/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Elda y la Universidad de Alicante para el mantenimiento de su sede en Elda, correspondiente al ejercicio de 2020, por importe de 25.000 euros.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de junio de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Relación con las Universidades de fecha 23 de junio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Con fecha 17 de diciembre de 2020 se procedió por el Pleno Municipal a la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante para el mantenimiento de su sede en Elda, correspondiente al ejercicio de 2020, por importe de 25.000 euros.

**SEGUNDO.-** Para proceder a la firma del presente convenio, la Universidad de Alicante presentó Memoria anual, Liquidación económica de la actividad, y relación de gastos suscrito por el gerente de la Universidad. No obstante, y al no presentar documentos originales de facturas y justificantes de pago, tuvo el presente convenio la consideración de convenio pre-pagable siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para su aprobación, condicionando la aprobación de la cuenta justificativa de éste a la presentación de facturas originales y justificantes de pago antes del 20 de enero de 2021, tal y como figura en el punto **SÉPTIMO** del presente convenio *“La Universidad de Alicante presenta certificado suscrito por el gerente de la UA el que se determinan las órdenes de pago efectuadas, si bien se fija la fecha del 20 de enero para la justificación del gasto realizado mediante la presentación de facturas y justificantes bancarios”,* y en la estipulación 2º *Importe (...) Se fija la fecha del 20 de enero de 2021 como fecha límite para la justificación del gasto del presente convenio, con la presentación por parte de la Universidad de facturas y justificantes bancarios”*

**TERCERO.-** Con fecha 20 de enero de 2021 por parte de la Universidad de Alicante se presentaron facturas y justificantes de pago, si bien se detectan, por el centro gestor, diferentes deficiencias, por lo que se envía Requerimiento de subsanación de deficiencias con fecha 15 de febrero de 2021.

Finalmente, la Universidad de Alicante presenta facturas y justificantes de pago por importe de 37.029,71 euros, si bien en el proyecto inicial figuraba un gasto a justificar de 37.124,71 euros. Las facturas han sido estampilladas y compulsadas por parte del centro gestor, y figuran en el presente expediente.

Del total del gasto justificado existen dos facturas a nombre de “Hosteleros de Elda S.L.U.” por importe de 160,00 euros y 132,40 euros respectivamente que fueron abonadas en efectivo por la Sra. Coordinadora de la Sede de la UA, no ajustándose a lo indicado en la base 4ª del convenio. **Obligaciones del beneficiario**, según la cual la sede de la UA deberá presentar a efectos de justificación *“Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados”*.

Es por ello que junto a la justificación de gasto insuficiente, habría que deducir las cantidades de estas dos facturas señaladas, lo que supone un importe justificado de 36.737,31 euros. Teniendo en cuenta que, según el texto del convenio suscrito con el **Acta de pleno nº PLE2021/9/2021** celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento, el importe a subvencionar por éste es del 67,34%, la cantidad a financiar es de 24.738,90 euros. El Ayuntamiento abonó de manera anticipada a la Universidad de Alicante la cantidad de 25.000 euros, por lo que cabría reclamar a ésta una devolución de 261,10 euros.

**CUARTO.-** Por lo que respecta a los gastos de nóminas de profesorado, si bien en éstas no se reseña la actividad prestada, si aparece el concepto en la cuenta justificativa. Se ha elaborado, por parte del centro gestor, documento relacionando gastos en nóminas y concepto que los justifica, que figura en el presente expediente.

En cuanto a los gastos en concepto de Seguridad Social, aunque el porcentaje de éstos no es igual en todo el profesorado, se ha comprobado que en todos los casos se corresponden con los tipos establecidos legalmente.

**QUINTO.-** Con fecha 16 de junio de 2021 se remitió a la Universidad de Alicante comunicación advirtiendo de las circunstancias expuestas junto a documento de autoliquidación para el ingreso voluntario de la cantidad señalada de 261,10 euros.

**SEXTO.-** Con fecha 21 de junio de 2021 la Universidad de Alicante ha realizado el ingreso de 261,10, cuyo justificante figura en este expediente.

**SÉPTIMO.-** Por parte del centro gestor se presenta debidamente suscrito Modelo de remisión de Justificantes.

**OCTAVO.-** Por parte del centro gestor se acredita que el gasto efectuado se corresponde con el proyecto que motivó la concesión de la presente subvención.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante para el mantenimiento de su sede en Elda correspondiente al ejercicio de 2020 por importe de 36.737,31.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Universidad de Alicante, Concejalía de Relaciones con la Universidad, Intervención y Tesorería Municipales.

*RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejales no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## Servicios Sociales

### 2.5.1. PROPUESTA AL PLENO APROBACION MODIFICACION DE CREDITOS n.º 6/2021 IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros el Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del expediente n.º 6/2021 de modificaciones de crédito por créditos extraordinarios financiada con bajas en otras aplicaciones, por importe de 3.433,66 €, del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda - IMSSE.

Visto que consta en el expediente informe de control financiero emitido con fecha 20 de julio de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Presidencia del IMSSE, de fecha 21 de julio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en la que se señala lo siguiente:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio 2022, siendo el crédito previsto insuficiente o inexistente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para 2021.

Vista la propuesta formulada por el servicio.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021.

Considerando la suspensión de las reglas fiscales reguladas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como consecuencia de la crisis sanitaria, por acuerdo del Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020, y posterior aprobación por el Congreso de Diputados, en sesión de 20 de octubre de este mismo año, y que prorrogará en 2021.

Visto el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente 6/2021 de modificaciones de crédito por créditos extraordinarios financiada con bajas en otras aplicaciones, por importe Acta de pleno nº PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de **3.433,66 €**, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 34 al 38 y 49 a 51 del RD. 500/90 que desarrolla la citada Ley.

**Presupuesto de gastos**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Aplicación	Concepto	Créditos Extraordinarios
800.32500.15000	ABSENT ESCOLAR. COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	2.663,26 €
800.92440.15100	SERVICIOS SOCIALES. GRATIFICACIONES	770,40 €
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>3.433,66 €</b>

**BAJAS**

Aplicación	Literal	Importe de la baja
800.23150.12100	SERV SOC FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO	3.433,66 €
	<b>TOTAL BAJAS EN APLICACIONES</b>	<b>3.433,66 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## Cultura

### 2.6.1. INFO PROP PLENO APROBACIÓN FIRMA CONVENIO SANTA CECILIA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia". Ejercicio 2021.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 18 de junio de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 10 de junio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**"PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la promoción de la música y la formación de jóvenes músicos en el ámbito local , constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" persigue esos mismos objetivos con el mantenimiento de la Banda de Música que lleva este nombre, así como con la gestión de la Escuela de Música donde se instruye a los futuros miembros de las banda.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la Acta de pleno nº PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**normativa reguladora de estas subvenciones”** mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.021 aplicación presupuestaria 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización de actividades culturales y a la gestión de la Escuela de Música.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia apunte inicial 920210000767 por un importe de 86.000 euros.

**SEXTO.-** Se aporta, como anexo, memoria de actividades a realizar por la Asociación Músico-Cultural Eldense “Santa Cecilia” y proyecto valorado de las mismas, en el que se pone de manifiesto que la entidad inició el año 2021 inmersa en las medidas restrictivas impuestas por la crisis del COVID 19, por lo que las actividades normales se han iniciado a partir del mes de marzo manteniendo además, con las precauciones higiénicas necesarias, su actividad en la Escuela de Educandos mediante clases on line o presencial.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Se aporta certificado en el que se manifiesta que la entidad NO incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 31 de marzo de 2021 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente al convenio del ejercicio 2020.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense “Santa Cecilia” con el siguiente literal:

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE “STA.CECILIA”**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. David Mancera Parada, con D.N.I. 44.756.205-E en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE “STA. CECILIA” en adelante AMCE con CIF núm.G03313715 y con domicilio en Elda, calle Poeta Zorrilla, 64, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, con el núm. 24

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la AMCE “Santa Cecilia” es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras actividades culturales, el mantenimiento de la Banda de Música “Santa Cecilia” así como de una escuela de música donde se instruye a los futuros miembros de la misma.

**SEGUNDO.-** Que la AMCE “Santa Cecilia” ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y ha aportado certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir, además de certificado en el que se indica que la entidad NO incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

La AMCE eldense “Santa Cecilia” aporta memoria de actividades a realizar por la Asociación Músico-Cultural Eldense “Santa Cecilia” y proyecto valorado de las mismas, en el que se pone de manifiesto que la entidad inició el año 2021 inmersa en las medidas restrictivas impuestas por la crisis del COVID 19, por lo que las actividades normales se han iniciado a partir del mes de marzo manteniendo además, con las precauciones higiénicas necesarias, su actividad en la Escuela de Educandos mediante clases on line o presencial.

De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**1º Objeto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la AMCE convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para aquellas que figuran en el proyecto anexo al presente convenio.

**2º Importe.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2021 la cantidad de 86.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA SANTA CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la AMCE "Santa Cecilia" que establece un importe mínimo a subvencionar de 86.300 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 99,65% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 86.000.- euros. La disminución del gasto por debajo de 86.300 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

**3º.- Forma de pago.-** El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

**4º.- Obligaciones del beneficiario.**

La AMCE Santa Cecilia tendrá la obligación de

**4º1. ECONÓMICAS.**

Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2021:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021

celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

4º.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

4º.3) La AMCE "Santa Cecilia" se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

- La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 60/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

**5º. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**6º Gastos Subvencionables:**

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividades realizadas o por realizar durante el presente año por la AMCE, contenidas en el proyecto anexo, así como los que genere el mantenimiento de la Escuela de Música (luz, agua, teléfono, limpieza, seguros, nóminas de profesores, y otros..).

**7º Entrada en vigor y plazo de vigencia.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

**8º Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

**9º Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

AMCE " Sta. Cecilia"

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé  
Alcalde

Fdo. David Mancera Parada  
Presidente

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 61/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS del ejercicio de 2021 por importe total de 86.000.- € correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la AMCE “Santa Cecilia”.

**CUARTO.-** Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 86.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la AMCE “Santa Cecilia” con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS del ejercicio de 2021

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la AMCE “Santa Cecilia”, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

*RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.6.2. INFO PROP PLENO FIRMA CONVENIO FUNDACIÓN AMFI

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, regulador de la concesión y efectividad de subvención con destino a la realización de actividades culturales en el municipio de Elda.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 21 de julio de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 22 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 62/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

### “1.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes facetas, constituyendo este fin, expresión evidente del interés público municipal.

**SEGUNDO.-** La Fundación AMFI tiene entre sus objetivos la realización de actividades culturales, tal y como se desprende de sus Estatutos.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto: *“desarrollar programas y actividades dirigidos a la protección, mejora de vida y plena integración del discapacitado físico y sensorial en la sociedad a todos los niveles: personal, familiar, social, asistencial, cultural, escolar, deportivo, residencial y laboral”*.

Siguiendo lo establecido en sus Estatutos, el desarrollo de los objetivos de la fundación se efectuará a través de diversas formas, entre las que encontramos:

- Realización de actividades de ocio, tiempo libre y deportes.
- Creación de un servicio de capacitación profesional.
- Creación de un servicio de integración profesional.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL).
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley
- Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

### 3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las Acta de pleno nº PLE2021/9/2021 celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M. Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.m) de la LRBRL.

**SEGUNDO.-** El artículo 47 de la LRJSP define los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Siguiendo lo establecido en el artículo 48.7 de la LRJSP: “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo indicado en el artículo 22.2.a) de la LGS: “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28.1 de la LGS señala que: “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el citado artículo continúa diciendo que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos anteriores, se propone la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

**CUARTO.-** El convenio que nos ocupa tiene por objeto la cofinanciación de actividades culturales desarrolladas por la Fundación AMFI en Elda, así como la dotación de un equipamiento cultural a la población eldense a través de los colectivos culturales o el propio Ayuntamiento, que según Proyecto Valorado presentado ascienden a 55.756,55 euros para el ejercicio de 2021. En este año, en el que de nuevo la pandemia por el COVID 19, ha implicado la adopción de medidas higiénicas legalmente establecidas, la Fundación AMFI ha cumplido estrictamente con éstas, pero manteniendo una actividad continuada en el presente ejercicio.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 64/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2021, por importe de 55.000,00 euros.

Se adjunta documento RC con número 220210004737 por importe de 55.000 euros.

**QUINTO.-** Por parte de la Fundación AMFI se ha presentado la siguiente documentación:

- Proyecto valorado de las actividades realizadas y por realizar durante el ejercicio 2021, debidamente suscrita. En el presente ejercicio 2021 los salones Princesa solo se han abierto para la realización de actividades de ámbito cultural.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Fundación AMFI de no haber recibido ninguna otra ayuda o subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares.
- Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable.
- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.
- D.N.I. del Presidente de la Fundación AMFI.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se pone de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**SEXTO.-** Con fecha 21 de julio de 2021 se ha emitido informe de fiscalización de la Intervención Municipal en el que de manera textual se expone que *“Según la estipulación octava se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades culturales de la Fundación AMFI realizadas en los salones Princesa de Elda, a lo que hay que añadir que conforme al presupuesto del proyecto que consta en el expediente (alquiler, suministro, gastos de mantenimiento, conservación y seguro de responsabilidad civil). Esto deberá ser subsanado con anterioridad del presente acuerdo”*.

**SÉPTIMO.-** La cuenta justificativa del convenio correspondiente al ejercicio de 2020 se aprobó en fecha 15-12-2020 junto a la firma del convenio, al tratarse en esa ocasión de un abono posterior a la justificación del mismo.

**OCTAVO.-** Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 65/82

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M. Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio entre el Exmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI de Elda, regulador de la concesión y efectividad de la subvención del Exmo. Ayuntamiento de Elda con destino a la realización de actividades culturales en el municipio de Elda, con el siguiente tenor literal:

**<<CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUNDACIÓN AMFI REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES OFERTADAS POR AMFI EN LA LOCALIDAD DE ELDA.**

**REUNIDOS**

De una parte D. Rubén Alfaro Bernabé, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**, en su calidad de Alcalde, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1, de Elda.

Y de otra, D. Andrés Molina García, con D.N.I. núm. 22113939Z en representación de la **Fundación AMFI** con C.I.F. G-53566097, en su condición de Presidente y domicilio en Avenida de Chapí, 67, 03600 Elda (Alicante).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN**

1.- Que el Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que la Fundación AMFI ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no haber recibido ninguna subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares y Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable. La entidad ha presentado certificado en el que acredita que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se ha puesto de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M. Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones

3.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, convienen en establecer las condiciones y canales necesarios con el fin de fomentar la realización de actividades de carácter cultural y social en Elda, mediante el otorgamiento de una subvención de 55.000 euros para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto anexo, con destino al mantenimiento de las actividades y servicios de carácter cultural que se prestan en los Salones Princesa (C/ Jardines, n.º 48) de la ciudad de Elda por parte de la Fundación AMFI, cuyo proyecto valorado asciende a 55.756,55 euros.

En definitiva constituye el objeto de la subvención fomentar la realización de actividades de carácter cultural de utilidad pública o interés social y que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elda.

#### SEGUNDA. Condiciones generales.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de las actividades y servicios prestados por la fundación AMFI en el ejercicio 2021, de acuerdo con el proyecto presentado..

2. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Centro por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

3. La responsabilidad de las actividades y servicios ofertados en la ciudad de Elda, a través de la fundación AMFI corresponderá exclusivamente a la misma, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Elda quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral, o de cualquier clase derivada de las mismas.

4. En la publicidad o divulgación de la actividad, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

5. Previamente a la suscripción del presente convenio deberá acreditarse, por parte de la Entidad beneficiaria el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante la aportación de los certificados oportunos.

6. El Ayuntamiento facilitará apoyo administrativo para la realización de funciones administrativas y de custodia de documentación.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





### TERCERA.- Importe.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio de 2021 la cantidad de **55.000 €** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2021.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la fundación AMFI que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 55.000 €. El importe de la subvención supone el 98,64% de la financiación del proyecto presentado, cuyo importe total asciende a 55.756,55 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

### CUARTA. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021.

### QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

#### A) ECONÓMICAS:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 30 de noviembre de 2021:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2	27/09/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/09/2021	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la seguridad social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales presentados se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

**B) OTRAS**

La Fundación AMFI se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

**Material audiovisual:** los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

**SEXTA.- - Protección de datos de carácter personal**

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SÉPTIMA.-Forma de pago.**

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

**OCTAVA.- Gastos subvencionables.**

Según la estipulación octava se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades culturales de la Fundación AMFI realizadas en los salones Princesa de Elda, (alquiler, suministro, gastos de mantenimiento, conservación y seguro de responsabilidad civil), conforme al presupuesto del proyecto que consta en el expediente.

**NOVENA.- Regulación jurídica.**

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

**DÉCIMA.- Jurisdicción.**

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE EN FUNCIONES  
DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA  
Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

EL PRESIDENTE  
DE LA FUNDACIÓN AMFI  
Fdo. Andrés Molina García

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 70/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO.** - Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

**TERCERO.**- Autorizar y disponer el gasto del presente convenio con cargo a la aplicación económica 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2021 por importe de **55.000 euros**.

**CUARTO.**- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 55.000 euros con cargo a la partida 520 33420 48900 del presupuesto municipal de 2021

**QUINTO.**- Notificar el presente acuerdo a la Fundación AMFI, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:**

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

**2.6.3. INFO PROP PLENO CONCESIÓN MEDALLA DE ORO HOSPITAL VIRGEN DE LA SALUD**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Hospital General Universitario "Virgen de la Salud".

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 71/82

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé

27/09/2021

27/09/2021

Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delega de Cultura con fecha 21 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“PRIMERO.- Exposición de motivos.**

De acuerdo con la solicitud formulada, mediante providencia, por la Sra. Concejala de Cultura y en virtud del acuerdo adoptado en Junta de Portavoces, a instancias del equipo de gobierno, en la que se determinó realizar los trámites para proceder a la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad al Hospital Universitario “Virgen de la Salud”, se inicia expediente para otorgar tal mención por parte del Ayuntamiento de la ciudad, dada la gran labor desarrollada por los profesionales de este centro desde sus inicios pero, muy especialmente, desde que se desataron los contagios por la pandemia del Covid 19, a partir de marzo de 2020, que ha supuesto un trabajo extraordinario y ejemplar por el bien de la comunidad. Es por todo ello por lo que la Junta de Portavoces acordó otorgar al Hospital Universitario Virgen de la Salud la Medalla de Oro de la Ciudad, distinción que figura entre las que el Ayuntamiento puede conceder según el **Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda.**

**SEGUNDO.- Fundamentos de Derecho**

Con fecha 1 de abril de 2011 el Ayuntamiento en Pleno procedió a la aprobación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda que en su Título IV se refiere a las distinciones honoríficas que el Ayuntamiento de Elda puede otorgar (**Capítulo I, Art. 14º:** “*Se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre*”) y entre los que se encuentra la concesión de la medalla de la ciudad.

El **capítulo II del Título IV** habla expresamente de la concesión de la medalla de la ciudad, para señalar el **artículo 15º:** “*La Medalla de la Ciudad de Elda es una concesión municipal creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurran en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores o beneficios culturales o sociales a la ciudad de Elda*”, mientras que el artículo 15º.1. indica que “*La Medalla tendrá carácter de condecoración o distinción municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en su única categoría de Medalla de Oro*”.

**TERCERO.- Instrucción del expediente y ceremonial de las distinciones.**

El **Título IV, Capítulo IX, Artículos 22º al 22º6** del citado Reglamento explican que para la concesión de distinciones será necesaria la instrucción de un expediente, a propuesta, entre otras opciones, del Alcalde de la ciudad, en el que se haga constar los méritos del distinguido, cuya propuesta se elevará a la Comisión Informativa correspondiente, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, para lo cual será necesario el voto favorable de de las 2/3 partes del número legal de los miembros de la Corporación Municipal.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**El Capítulo X, Artículos 23º al 23.2** establece que una vez acordada la concesión del honor, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha de imposición de éste al interesado o representante, en un acto solemne que tendrá lugar en el salón de Plenos (salvo que la alcaldía decida un lugar distinto), presidido por el Alcalde, con asistencia de los portavoces de los grupos municipales y el concejal instructor.

**CUARTO.- Historia y evolución del Hospital Universitario Virgen de la Salud que lo hace merecedor de la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad.**

El Hospital General Universitario “Virgen de la Salud fue inaugurado el 28 de noviembre de 1983 por el entonces ministro de Sanidad Ernest Lluch con el nombre de Hospital del Medio Vinalopó, construido en una superficie de cerca de 70.000 m<sup>2</sup>, en terrenos del Ayuntamiento de Elda en la partida de la Torreta. Su apertura al público, no obstante, había tenido lugar el día 20 de septiembre de ese año, en una jornada de puertas abiertas, y ya a partir del día 1 de octubre para la atención a enfermos.

En aquel año 83 la población a la que acogía era de 163.326 habitantes de las poblaciones de Elda, Petrer, Sax, Monóvar, la Algueña, Aspe, Benejama, Biar, Campo de Mirra, Hondón de los Frailes, Hondón de las Nieves, La Cañada, Novelda, Pinoso, La Romana, Salinas y Villena.

Los primeros servicios que funcionaron fueron los de Urgencias Generales, Cirugía General, Medicina Interna, Traumatología, Anestesia y Reanimación, UCI, Radiología, Laboratorio, Farmacia y Anatomía Patológica.

Los servicios de Obstetricia y Pediatría se abrieron cinco meses después de la inauguración oficial del centro, un mes después de que el Hospital pasara a denominarse Hospital Comarcal de Elda.

Bajo la dirección de Juan Manuel Ivañez Olcina, la más larga hasta la fecha, desde el 1 de julio de 1986 al 30 de junio de 1993, en el Hospital se realizaron importantes mejoras, entre otras la construcción de un helipuerto, la instalación de duchas en las habitaciones, dobles ventanas y puertas de emergencia, puerta automática en la entrada principal o la reforma de la fachada del edificio para disminuir el riesgo de incendios.

De los años 1987 a 1988 se incorporaron nuevas especialidades como Neurología, Cardiología, Reumatología, Psiquiatría, Digestivo, Dermatología, Alergología, Neumología, Endocrinología, Nefrología y Oncología y se acreditó la Docencia Postgraduada, con la acreditación de especialidades MIR (Médicos Internos Residentes).

En 1992 se creó la Unidad de Medicina Preventiva, la Unidad de Hospitalización a Domicilio, el Hospital de Día y la Unidad de Cirugía de Corta Estancia, a la vez que el aspecto científico empezaba a tomar auge con la realización de Cursos de Divulgación.

A partir de esos años, y bajo la dirección de diferentes profesionales, el Hospital fue creciendo en servicios, profesionales y metros cuadrados, además de adaptarse a las nuevas tecnologías e incorporar los medios más avanzados en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. Fue en el año 2005 cuando el Hospital pasó a denominarse Hospital General de Elda Virgen de la Salud, y en el año 2013 se le añadió la denominación de Universitario que mantiene en la actualidad.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En la actualidad el Hospital acoge a una población de 188.686 personas de los municipios de Elda, Petrer, Monóvar, Sax, Benejama, Biar, Campo de Mirra, La Cañada, La Algueña, La Romana, Novelda, Salinas, Pinoso y Villena.

Si la evolución del Hospital en sus años de trayectoria es destacable, hay que señalar que, ante todo, el Hospital debe sus logros a los profesionales que en él han desarrollado su labor a lo largo de estos años.

En el año 2020, siendo gerente del centro Vicenta Tortosa Urrea, una pandemia, provocada por un virus del que nada se conocía cambió nuestras vidas: el Covid 19, fue el motivo para que las cerca de 2.000 personas que trabajan en el Hospital, entre médicos, enfermeros, auxiliares, celadores o personal de limpieza y mantenimiento, demostraran su gran valía, haciendo frente a una situación que si, desde nuestros domicilios, confinados y atemorizados, era difícil de afrontar, de puertas adentro del Hospital supuso una lucha de titanes contra un enemigo invisible, que la población supo valorar con aplausos en los balcones, todos y cada uno de los días de confinamiento, a las 8 de la tarde.

Es por ello que el Ayuntamiento de Elda quiere hacer entrega de la Medalla de Oro del Hospital General Universitario Virgen de la Salud por su entrega, abnegación, gran profesionalidad y ejemplo para la ciudadanía, por la labor desarrollada durante el tiempo que la pandemia del Covid 19 vive entre nosotros y a los que los profesionales del Hospital han hecho frente en primerísima línea, por el bien de la comunidad.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Hospital General Universitario Virgen de la Salud.

**SEGUNDO.-** Notificar a la dirección del Hospital General Universitario Virgen de la Salud los términos del presente acuerdo.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención por parte de los presentes? A mí sí que me gustaría intervenir creo que en nombre de todos los que estamos aquí, felicitar al hospital por esta concesión de la medalla, que además ha nacido del seno de la unanimidad de los grupos políticos, que lo trabajamos en la Junta de Portavoces, y creo que hablamos en nombre de toda la ciudad por la valentía y por todo lo que han desarrollado históricamente desde que está en la ciudad presente el hospital, pero sobre todo los últimos meses de esta pandemia tan terrible. Con lo cual, todo nuestro homenaje a los trabajadores que están presentes, también los que están jubilados, la gente que lo impulsó y todas las diferentes direcciones en estos años que ha estado el hospital en marcha, que todos le tenemos tanto cariño.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
27/09/2021  
Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Participación Ciudadana

#### 2.7.1. PROP PLENO ADHESIÓN RED GOBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Elda a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunidad Valenciana.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 19 de julio de 2021.

Visto el informe propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana de fecha 19 de julio de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal de fecha 23 de julio de 2021, en el que se señala lo siguiente:

#### “INFORME PROPUESTA

##### 1.- ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de julio de 2021 mediante Providencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana se solicita se lleven los trámites administrativos oportunos para que el Excmo. Ayuntamiento de Elda se adhiera a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

En este sentido hay que informar que el Ayuntamiento de Elda ha formado parte del grupo coordinador (grupo motor) creado para impulsar el procedimiento de creación de la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO.-** Ante la propuesta formulada se informa que el fomento de la participación ciudadana es una obligación que los gobiernos de todas las Administraciones Públicas tienen el deber de desarrollar, ya que es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta nuestro sistema democrático.

**TERCERO.-** La Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana pretende ser un instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, competente en materia de participación ciudadana, los municipios y las mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunitat Valenciana, en torno a las políticas locales de participación ciudadana impulsadas en el territorio valenciano.

**CUARTO.-** La Red tiene por objeto impulsar y coordinar las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas comprometidos con la participación ciudadana, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**QUINTO.-** Consta en el expediente administrativo Informe de la Dirección General de Participación Ciudadana de 14 de junio de 2021, en el que se indica expresamente:

<<Con la intención de que los Ayuntamientos y Mancomunidades conozcan los orígenes y las actividades llevadas a cabo por el grupo motor para impulsar la constitución de la red y posteriores adhesiones a la misma, se ha realizado este informe, al que se adjunta el modelo de documento a utilizar por los Plenos de las entidades locales citadas para adherirse a la red y el borrador de las normas de organización y funcionamiento a discutir y aprobar por la red, una vez constituida.>>

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2010 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

**3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO.-** El artículo 137.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece *“las corporaciones locales ... y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local”*.

**SEGUNDO.-** La disposición adicional primera de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, regula la colaboración entre la Generalitat y las entidades locales para la puesta en marcha, entre otros, de mecanismos para la promoción y el fomento de la participación ciudadana.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo expuesto, resulta de interés de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Elda la adhesión a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

**CUARTO.-** De conformidad con la información remitida por Consellería, con la adhesión el Ayuntamiento de Elda se compromete a potenciar las siguientes acciones:

<<EJE 1: la participación ciudadana en los municipios.

1. Dotar al Ayuntamiento o Mancomunidad de personas responsables en materia de participación ciudadana y del personal técnico vinculado al área de participación ciudadana, necesario para cumplir con las competencias establecidas en la normativa de régimen local vigente, en el plazo de un año desde el momento de adhesión a la Red.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M. Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Implementar la participación ciudadana de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, que deberán coordinarse de manera eficiente, mediante la creación o actualización de un reglamento de participación ciudadana.

3. Implantar un sistema de procesos participativos municipales.

4. Disponer de, al menos, un órgano de participación municipal, bien creando nuevos órganos o bien activando y dinamizando los existentes.

**EJE 2: los procesos de participación ciudadana.**

5. Garantizar la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en los procesos de elaboración normativa, planificación estratégica y contractual. A tal fin se proporcionará a la comunidad local y a las personas participantes en los procesos la formación y las herramientas necesarias para impulsar su autonomía, asegurando que de ser necesario los procesos se puedan desarrollar al margen de la tutela del ayuntamiento.

6. Identificar los actores afectados por las políticas públicas y garantizar la participación de todos ellos desarrollando estrategias específicas para atraer a la población que habitualmente no participa, evaluando la difusión e impacto de los procesos.

**EJE 3: la educación para la participación ciudadana.**

7. Diseñar e impulsar programas de formación sobre la cultura participativa, mediante la formación en las distintas etapas de la vida, así como de capacitación y aprendizaje de la participación ciudadana, para la ciudadanía.

8. Diseñar e impulsar programas de formación para el personal técnico municipal.

9. Promover la educación para la participación de la población infantil y juvenil municipal.

**EJE 4: los instrumentos y metodologías para la participación ciudadana.**

10. Impulsar el desarrollo y aplicación de instrumentos y metodologías orientadas a la participación ciudadana dedicando los recursos necesarios para ello, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación ciudadana, convirtiendo los escenarios digitales en nuevos espacios relacionales donde cualquiera pueda proponer y colaborar en la definición de políticas públicas.

No obstante, en la medida de lo posible, se mantendrán las relaciones presenciales, siendo el espacio híbrido presencial-digital el preferente.

**EJE 5: la transparencia y la información.**

11. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas aumentando el nivel de información que recibe la ciudadanía y mejorando su calidad.

12. Proporcionar a las personas participantes información sobre los objetivos, la metodología y las fases de los procesos participativos, así como información técnica sobre la materia, asegurando que la comprenden.>>

**QUINTO.-** La competencia para la adopción del acuerdo de adhesión que nos ocupa corresponde al Pleno de acuerdo con lo establecido en el artículo 22. 2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2. g) de la Ley 7/1985, para la adopción de los acuerdos objeto del presente informe se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En consecuencia, el artículo 3.3. c) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señala que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

*“c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.”*

No obstante lo anterior, el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, establece que *la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.*

#### 4.- PROPUESTA DE ACUERDO.

A la vista de todo lo expuesto **se informa favorablemente** la adhesión de la RED DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Elda a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento a potenciar las siguientes acciones, previstas en la Carta de adhesión a la Red:

- **EJE 1: la participación ciudadana en los municipios.**

1. Dotar al Ayuntamiento o Mancomunidad de personas responsables en materia de participación ciudadana y del personal técnico vinculado al área de participación ciudadana, necesario para cumplir con las competencias establecidas en la normativa de régimen local vigente, en el plazo de un año desde el momento de adhesión a la Red.

2. Implementar la participación ciudadana de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, que deberán coordinarse de manera eficiente, mediante la creación o actualización de un reglamento de participación ciudadana.

3. Implantar un sistema de procesos participativos municipales.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 78/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Disponer de, al menos, un órgano de participación municipal, bien creando nuevos órganos o bien activando y dinamizando los existentes.

- **EJE 2: los procesos de participación ciudadana.**

5. Garantizar la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en los procesos de elaboración normativa, planificación estratégica y contractual. A tal fin se proporcionará a la comunidad local y a las personas participantes en los procesos la formación y las herramientas necesarias para impulsar su autonomía, asegurando que de ser necesario los procesos se puedan desarrollar al margen de la tutela del ayuntamiento.

6. Identificar los actores afectados por las políticas públicas y garantizar la participación de todos ellos desarrollando estrategias específicas para atraer a la población que habitualmente no participa, evaluando la difusión e impacto de los procesos.

- **EJE 3: la educación para la participación ciudadana.**

7. Diseñar e impulsar programas de formación sobre la cultura participativa, mediante la formación en las distintas etapas de la vida, así como de capacitación y aprendizaje de la participación ciudadana, para la ciudadanía.

8. Diseñar e impulsar programas de formación para el personal técnico municipal.

9. Promover la educación para la participación de la población infantil y juvenil municipal.

- **EJE 4: los instrumentos y metodologías para la participación ciudadana.**

10. Impulsar el desarrollo y aplicación de instrumentos y metodologías orientadas a la participación ciudadana dedicando los recursos necesarios para ello, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación ciudadana, convirtiendo los escenarios digitales en nuevos espacios relacionales donde cualquiera pueda proponer y colaborar en la definición de políticas públicas.

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 79/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No obstante, en la medida de lo posible, se mantendrán las relaciones presenciales, siendo el espacio híbrido presencial-digital el preferente.

• **EJE 5: la transparencia y la información.**

11. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas aumentando el nivel de información que recibe la ciudadanía y mejorando su calidad.

12. Proporcionar a las personas participantes información sobre los objetivos, la metodología y las fases de los procesos participativos, así como información técnica sobre la materia, asegurando que la comprenden.

**Tercero.-** Acordar la realización de todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Elda a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana sea efectiva, notificando este acuerdo a la dirección General de Participación Ciudadana, de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, mediante copia de este acuerdo.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

**Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno**

**2.8.1. DACIÓN DE CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN DEL ESFUERZO FISCAL CORRESPONDIENTE A 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA**

De conformidad con la resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 10 de febrero de 2021, por la que se desarrolla la información a suministrar del esfuerzo fiscal de 2019 de este municipio, se da cuenta a los miembros del Pleno de la Certificación del esfuerzo fiscal de 2019.

**2.8.2. DAR CUENTA AL PLENO DEL TRASPASO DEL PUESTO Nº 4 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO**

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/09/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 M Carmen Ramos 27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de fecha 22 de junio de 2021 de la Sra. Concejala del Área de Comercio y Mercados, de solicitud de traspaso de la concesión administrativa del puesto de venta núm. 4 del Mercado de San Francisco de D<sup>a</sup>. María Martínez Alonso a D<sup>a</sup>. Corinne Martínez Alonso.

**2.8.3. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCION DE ALCALDÍA PRÓRROGA DEL I PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía por la que se prorroga el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, trabajadoras y trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

**2.8.4. PROP DACION DE CUENTA AL PLENO DECRETO LUTO OFICIAL ACCIDENTE TREN NOVELDA**

Se da cuenta a los miembros del Pleno del siguiente Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de julio de 2021:

**“DECRETO DE ALCALDÍA**

*Ante el lamentable suceso ocurrido esta tarde en la vecina localidad de Novelda en el que han perdido la vida cuatro personas, dos de ellas jóvenes de nuestra ciudad de Elda, vengo a dictar el siguiente,*

**DECRETO**

**Primero.-** Declarar tres días de luto oficial en la Ciudad de Elda desde las 00:00 horas del día 3 de julio de 2021 hasta las 00:00 horas del día 6 del presente, durante los cuales las banderas oficiales en todos los edificios públicos ondearán a media asta.

**Segundo.-** Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de sus Concejalías, Servicios o Departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado, así como los eventos a celebrar en espacios municipales.

**Tercero.-** Mostrar el dolor y la condolencia de toda la ciudad de Elda ante este desgarrador suceso y ofrecer nuestro sincero apoyo a las familias de las víctimas.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

**2.8.5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE JUNIO 2021**

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1414 a la número 1663, correspondientes al mes de junio, ejercicio 2021.

**2.8.6. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL IMSSE DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021 DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N. 5/2021**

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Presidencia emitida con fecha 21 de junio de 2021 por la que se aprueba el expediente n.º 5/2021 de modificación de crédito.

**2.8.7. DAR CUENTA PLENO INFORME PMP Y MOROSIDAD 2TRIM**

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta a los miembros del Pleno de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 2º Trimestre del ejercicio 2021, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre de 2021.

### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se procede a responder a la pregunta que hay pendiente, formulada en el anterior pleno ordinario:

**“Pregunta el señor Alberto García:** Gracias, Alcalde. Bueno, nos han venido usuarios del Mercado Central. Respecto a los ascensores que utilizan, que de los dos, uno no está operativo y el otro no baja hasta el parking. Entonces queríamos saber si hay prevista alguna actuación para el que no está operativo, para que directamente puedan los usuarios bajar al parking con las bolsas. Gracias.”

Responde Sara López: Gracias, Alcalde. En respuesta a la pregunta realizada en el Pleno anterior por el señor García, informar, en primer lugar, que los dos ascensores que acceden al parquin son objeto de mantenimiento por parte de la entidad concesionaria del parquin subterráneo, AMFI. No obstante, se lleva un riguroso control por parte de los funcionarios municipales. En concreto, existen dos ascensores en la entrada del Mercado Central, a la entrada de la segunda fase, en la que tiene el acceso en la plaza Castelar, y efectivamente uno de ellos no está operativo, pero está contemplado su reemplazo en el momento en el que las previsiones presupuestarias se lo permitan. El otro ascensor se encuentra en pleno funcionamiento, bajando hasta la última planta del parquin con normalidad, sin que se hayan detectado problemas de aforo, exceso de tráfico o de cualquier otra naturaleza. Muchísimas gracias.

### 4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:36 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

La Secretaria Accidental,

Fdo. Mª Carmen Ramos Cárceles

Acta de pleno nº PLE2021/9/2021  
celebrada el 30/07/2021 10:00:00

Pág: 82/82

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
27/09/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
27/09/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9e23747cd4b48838c16377a60d701e9001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

